



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 368/20, 372/20 y 373/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 357/20, 358/20, 369/20, 370/20 y 371/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 360/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 359/20, 361/20, 362/20, 363/20, 364/20, 366/20 y 367/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: 365/20.-

Semanas del 16/03/2020 al 21/03/2020.-

DECRETO N° 368

Victoria, Entre Ríos, 17 de Marzo 2020

DECRETANDO CADUCIDAD DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEE EL SR. VILLAROEL VICTOR RAFAEL. -

ARTÍCULO 1°: DECRETASE la caducidad de los derechos de arrendamiento que sobre un terreno municipal posee el Sr. VILLAROEL VICTOR RAFAEL, ubicado en planta urbana, sección II, manzana 96, parcela 1, con frente sobre calle Hernandarias esq. Congreso de ésta ciudad, el cual consta de una superficie aproximada a los 456.50 m2., que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 34/2009.-

ARTÍCULO 2°: PASE a Asesoría Letrada Municipal, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Catastro, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas, Registro Municipal, Obras Sanitarias y Mesa de Entradas a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 372

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo 2020

ADHIRIENDO AL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/20 P.E.N..

Artículo 1°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al Decreto N° 297 P.E.N. de fecha 19 de Marzo de 2020 que establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, de conformidad a la motivación expresada en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establecer que a los efectos de implementar lo dispuesto en el decreto aludido en el artículo anterior, sin perjuicio de otras medidas que se deban adoptar en ejercicio de competencias propias, se dispone:

- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado municipal, se establece para todas las personas que habitan en la ciudad o se encuentren en ella en forma temporaria, la



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-

medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el decreto aludido en el artículo anterior. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria vigente en el Municipio y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la Integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

- Inspección General de Gobierno dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con la Jefatura Departamental de Policía de Victoria, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. Se deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas. Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas y bomberos.
2. Autoridades superiores del gobiernos municipal y trabajadores y trabajadoras del sector público municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-*

13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

El Presidente Municipal con recomendación de la autoridad sanitaria podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida. En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 373

Victoria, Entre Ríos, 21 de Marzo 2020

ESTABLECIENDO MEDIDAS VINCULADAS A LA APERTURA Y CIERRE DE COMERCIOS.

Artículo 1°: Fijar como horarios de apertura y cierre de los locales y establecimientos comerciales habilitados por el Municipio que a continuación se detallan, los siguientes:

A.-) Supermercados mayoristas y minoristas, minimercados, despensas, fiambrerías, panaderías, kioscos y lugares donde se expendan alimentos y/o bebidas:

* De lunes a domingos (incluido feriados): de 08:00 a 20:00 horas.

B.-) Veterinarias:

* De lunes a viernes: de 08:00 a 20:00 horas - Sábados: de 08:00 a 12:00 horas.

C.-) Farmacias:

* De lunes a domingos (incluido feriados): de 08:00 a 20:00 horas, pudiéndose establecer "Servicios de turno" por fuera del horario anteriormente fijado.

D.-) Establecimientos de venta de alimentos por servicio de delivery.

* De lunes a domingos (incluido feriados): de 08:00 a 22:00 horas.

E.-) Demás comercios incluidos en el artículo 2° del Decreto N° 372/20:

* De lunes a domingos (incluido feriados): de 08:00 a 20:00 horas.

Artículo 2°: En todos los casos los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de los trabajadores.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-*

Artículo 3°: Dejar expresamente aclarado que las disposiciones excepcionales contenidas en el presente regirán a partir de su dictado y hasta el día 31 de Marzo del año en curso, quedando sujetas al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte del Municipio, pudiendo modificarse y/o prorrogarse.

Artículo 4°: Requerir a la población en general la colaboración para el estricto cumplimiento de la medida dispuesta en este acto administrativo.

Artículo 5°: Acordar por el área de prensa amplia difusión a las disposiciones del presente.

Artículo 6°: Pasar a Secretaría de Gobierno, de Hacienda, Secretaría de Planeamiento, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Producción y Medio Ambiente, Juzgado Municipal de Faltas, Delegación Municipal en Islas, Concejo Deliberante y Asesoría Legal.

Artículo 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 357

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

AMPLIANDO LOS ALVANCES DEL DECRETO N° 351/20.

ARTÍCULO 1°: Ampliar los alcances del Decreto N° 351/20 D.E.M. y determinar la NO ASISTENCIA a sus puestos de trabajo a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo del año en curso, del personal de planta estable y/o jornalizada y/o contratados con liquidación por administración comprendido en alguno de los siguientes grupos de riesgo y/o poblaciones vulnerables que a continuación se detallan:

a.- Mayores de 60 años;

b.- Embarazadas en cualquier trimestre;

c.- Grupos de Riesgo:

I) enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

II) inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

III) Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopéyicos;

IV) Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

V) Diabéticos;

VI) Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses.

ARTÍCULO 2°: Determinar que los días de ausentismo serán computados a cuenta de licencia por enfermedad especial (art. 48 Ord. 1733) con goce íntegro de haberes, inclusive adicional por presentismo.

ARTÍCULO 3°: Disponer que a los fines de acreditar la/s patología/s a que refiere el artículo 1°, los agentes municipales deberán presentar la correspondiente certificación o constancia médica en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°: Disponer la desinfección periódica de los lugares de trabajo y asistir a los agentes con elementos de higiene básicos para la prevención de contagios con el virus.

ARTÍCULO 5°: Instruir al Director de Despacho dependiente de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda para que confeccione el proyecto de Ordenanza homologando el presente Decreto y la nota de elevación al Concejo Deliberante.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-

ARTÍCULO 6°: Pasar las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Delegación Municipal en Islas, Juzgado Municipal de Faltas, Contaduría, Tesorería, Recaudación y Asesoría Legal.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 358

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

ADHIRIENDO A LOS DECRETOS 260/20 P.E.N. Y N° 130/20 M.S..

Artículo 1°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al Decreto N° 260 P.E.N. de fecha 12 de Marzo de 2.020 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) por el término de un año a partir de su entrada en vigencia y al Decreto N° 361 M.S. de fecha 13 de Marzo de 2.020, por el cual el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año contado a partir del dictado del decreto referido a tenor del Coronavirus (COVID-19), de conformidad a la motivación expresada en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Remitir copia del presente decreto al Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 369

Victoria, Entre Ríos, 18 de Marzo 2020

OTORGANDO ASUETO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

Artículo 1°: Declárase asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal a partir del 19 de Marzo de 2.020 y hasta el 31 de Marzo del año en curso -ambos inclusive- por razones sanitarias de carácter preventivo con motivo de la pandemia de Coronarivus.

Artículo 2°: Decláranse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período detallado en el artículo precedente, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a la selección del contratista en los procedimientos regidos por la Ordenanza N° 2.352. ,

Artículo 3°: Instruir a las Secretarías que tienen a su cargo el despacho de los negocios y asuntos administrativos del Departamento Ejecutivo para que arbitren la medidas tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales y el mantenimiento de guardias mínimas, así como el funcionamiento de sus dependencias en el período de asueto, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios, los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.

Artículo 4°: Establecer que las Secretarías podrán requerir en el período de asueto dispuesto por el artículo 1°, el trabajo de los agentes de planta permanente y/o temporaria bajo su órbita; pudiendo aún interrumpir en caso excepcional licencia/s ordinaria/s concedida/s invocando como móvil las superiores razones del servicio.

Artículo 5°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Delegación Municipal en Islas, Juzgado Municipal de Faltas, Concejo Deliberante, Contaduría, Oficina de Compras y Tesorería, Área de Prensa y Difusión y Mesa de entradas.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-

Artículo 6°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 370

Victoria, Entre Ríos, 18 de Marzo 2020

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS VINCULADAS CON LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Artículo 1°: Autorizar las actividades que importen aglomeración de personas en locales y establecimientos gastronómicos y/o religiosos, siempre que no excedan el treinta por ciento (30%) de la capacidad instalada y/o habilitada para la concurrencia.

Artículo 2°: Disponer el cierre preventivo de la Biblioteca Municipal, del Museo "Carlos A. Anadón" y la Sala del Cine Teatro Victoria hasta nuevo aviso.

Artículo 3°: Disponer el cierre preventivo de clubes deportivos, boliches, salones de fiesta, gimnasios, ferias, camping y/o de cualquier otra actividad similar a las mencionadas.

Artículo 4°: Establecer que por razones de prevención sólo podrán concurrir a los sepelios y/o inhumaciones los familiares directos del fallecido.

Artículo 5°: Dejar expresamente aclarado que las disposiciones contenidas en el presente regirán a partir de la hora 24:00 del día 18 de Marzo del año en curso y hasta el 31 de Marzo del corriente, quedando sujetas al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte del Municipio, pudiendo intensificarse en cualquier momento.

Artículo 6°: Requerir a la población en general la no realización de fiestas y/o cumpleaños y/o eventos privados que impliquen concentración masiva de personas.

Artículo 7°: Acordar amplia difusión a las disposiciones del presente.

Artículo 8°: Pasar a Secretaría de Gobierno, de Hacienda, Secretaría de Planeamiento, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Producción y Medio Ambiente, Juzgado Municipal de Faltas, Delegación Municipal en Islas, Concejo Deliberante y Asesoría Legal.

Artículo 9°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 371

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo 2020

ESTABLECIENDO MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO.

Artículo 1°: Dispónganse las siguientes medidas de carácter preventivo tendientes a prevenir y/o mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19):

a.-) Establecer la prohibición de ingreso a la localidad de Victoria (E.R.) para todas aquellas personas no residentes en la ciudad, con excepción de las que a continuación se mencionan:

- 1) los profesionales de la salud que concurren a nuestra ciudad por motivos de su profesión;
- 2) los trabajadores que desarrollen su actividad en nuestra ciudad;
- 3) los que concurren por razones de abastecimiento de medicamentos, mercaderías, combustibles y todo otro insumo necesario para el normal desarrollo de la vida diaria.

A los fines de cumplimentar la medida dispuesta, personal municipal dependiente de Inspección General de Gobierno -con el auxilio de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos- establecerá en los ingresos a la ciudad distintos puesto de trabajo con turnos rotativos.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-*

b.-) Disponer que la medida mencionada en el artículo anterior regirá asimismo para todos los alojamientos extra hoteleros que se encuentren en el ejido de Victoria.

c.-) Disponer la limitación al 50% del factor ocupacional habilitado y la obligación de asegurar la distancia mínima sugerida por las autoridades sanitarias entre las personas que concurren a bancos, supermercados minoristas o mayoristas, centros de pago, farmacias o cualquier otro ámbito en el que se reúna gente a la espera de ser atendida o deba realizarse fila para acceder a la atención.

Artículo 2°: Las medidas dispuestas en el artículo anterior entrarán en vigencia a partir del dictado del presente y hasta el 31 de Marzo de 2020, pudiendo ser prorrogadas.

Artículo 3°: Designase autoridad de aplicación del presente a Inspección General de Gobierno, quien queda facultada para adoptar todas las medidas que estime pertinentes para la implementación del presente.

Artículo 4°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Delegación Municipal en Islas, Juzgado Municipal de Faltas, Concejo Deliberante, Contaduría, Área de Prensa y Difusión y Mesa de entradas.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 360

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 010/2020.-

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 010/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la firma Servitubos S.R.L. CUIT N° 30-71321920-3 con domicilio en Av. Del Rosario N° 539, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, la adquisición de Ítem N° 1: 50 (cincuenta) cuplas M. Rep. JE D 75 C. 10, \$ 10.929,50; Ítem N° 2: 50: (cincuenta) cuplas O M. Rep. JE D. 50 C.10, \$ 8.157,00, Ítem N° 3: 50 (cincuenta) cuplas O.M. Rep. JE D. 63 C.10, \$ 8.702,50, Ítem N° 4: 50 (cincuenta) cuplas OM Rep. JE D. 90 C.10, \$ 15.972,50; Ítem N° 5: 10 (diez) conexiones H. dúctil D. 72/85, \$20.384,40; Ítem N° 6: 10 (diez) conexiones H. Dúctil D. 88/100 , \$ 27.596,60; Ítem N° 7: 4 (cuatro) conexiones H. Dúctil 115,0/184,0, \$ 20.386, 64; e Ítem N° 10: 20 (veinte) reducciones de H75 M. 90 JE C. 10, \$ 4.299,00, lo que hace una suma total de lo adjudicado de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 14/100 (\$ 116.428,14) IVA incluido;

ARTICULO 3°: ADJUDICAR al Sr. José Carlos Martino CUIT N° 20-23578857-9 con domicilio fiscal en calle Toledo 1009, de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos la adquisición de Ítem N° 8: 50 (cincuenta) llaves de paso hierro de 1/2 val. Esf. Niq.-1/2" (IMP) h-h c/moño BSA, \$ 10.065,50; Ítem N° 9: 20 (veinte) reducciones 63 a 50 JE, \$ 2.574,20 e Ítem N° 11: 30 (treinta) reducciones de cloacal de 140 a 110 JE, \$ 6.942,94, lo que hace un monto total de lo adjudicado de pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 19.582,64) IVA incluido.

ARTICULO 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6°: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO N° 359

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-*

DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del dictado del presente y por el término de dos (2) meses, al profesional médico Picchi Federico, D.N.I. N° 20.572.841, Matrícula N° 10.266 Folio 16/17 Libro 11, domiciliado en calle Alem N° 280 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Artículo 2°: Establecer que -en virtud de las circunstancias excepcionales que justifican la presente contratación- la carga horaria a cargo del prestador será de tiempo completo y fijar el precio de su remuneración en la suma mensual de pesos noventa mil con 00/100 (\$ 90.000,00.-) -IVA incluido-, pudiendo ser el contrato prorrogado por acuerdo de partes.

Artículo 3°: Establecer que la parte locadora tendrá -entre otras- las siguientes tareas y responsabilidades:

- asistir a la Secretaría de Desarrollo Social en las tareas o actividades que le sean encomendadas en relación a la pandemia de Coronavirus (Covid-19);
- coordinar lo relativo a la atención primaria de la salud y a la prevención de enfermedades en la ciudad de Victoria y zona de Islas;
- promover programas preventivos en salud pública en el primer nivel de atención;
- brindar asesoramiento dentro de su ámbito para la solución de los problemas que surjan con motivo del coronavirus;
- monitorear el funcionamiento de las salas de atención primaria de la salud y del Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) dentro de su incumbencia;
- coordinar dentro del área, actividades, programas, campañas con otros organismos nacionales o provinciales;
- articular actividades con las distintas áreas del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional;
- organizar relevamientos sanitarios en la ciudad y zona de islas;

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a cinco (5) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno, de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y Mesa de Entrada.

Artículo 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 361

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. ALBORNOZ IVANA DNI N° 28.111.373 domiciliada en calle Prof. Sánchez e/ Viamonte y Coronel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$6.500,00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2°: DISPONER, que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ero. Será liquidada a la orden del locador, Sr. Romero Elías D.N.I. N°11.512.386; con cargo de rendir cuentas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal.-

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-*

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 362

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. ARREONDO MARTA SUSANA DNI N° 16.609.629 domiciliada en calle Gdor Sola 217 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 ctvs (\$ 1740,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de un par de lentes recetados;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 363

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. VERA GABRIEL ALEJANDRO DNI N° 33.841.857 domiciliado en calle Ctada Santa Rita Y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ro. será liquidada a la orden de su concubina, Sra. Sartori María José D.N.I. 25.90/.218 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 364

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. N°16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar. -



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-*

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 366

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEÓER: a la Sra. ROJAS MARIA ISABEL D.N.I N° 18.884.745, domiciliada en calle Cochabamba y Güemes de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 367

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. LEDESMA ELBA ESTELA D.N.I N° 18.310.403, domiciliada en calle 3 de Febrero e/ Pte Perón y Piaggio de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ctvs (\$ 5550,00), destinados a cubrir la compra de un par de lentes recetados.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas-y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 365

Victoria, Entre Ríos, 16 de Marzo 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 014/2.020-

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 014/20.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 011-20
24 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 014/2.020 a COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L. CUIT: 33-71215728-9, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo y Larrea, de esta ciudad, la Adquisición de Cuatro Mil Quinientos (4.500) Litros de Gas Oil 500 para uso de vehículos de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos por el término de un (1) mes; por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 240.660,00) IVA Incluido.-

ARTICULO 3°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Viales, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PAULA VICARI - SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-